

LA REITERACIÓN DE INFRACCIONES DEFINIDA POR LA REFORMA TRIBUTARIA NO INTERRUMPE LA PRESCRIPCIÓN

CCAF, SALA IV, "Sullivan y Villalon SA c/ DGI s/Recurso directo de organismo externo", 16/07/2019

AFIP aplicó multa respecto de los períodos 4/2004 y 8/2004 a 11/2004 del IVA indicando que para que **opere la interrupción de la prescripción en los términos previstos por el art. 68, inciso a, de la ley 11.683 no es necesario que la infracción en cuestión haya sido juzgada por la autoridad fiscal**, lo cual fue receptado por el legislador al sancionar la ley 27.430 que incorporó a continuación del artículo 50 de la ley 11.683 el concepto de reiteración y, por ende, la ley 27.430 tiene plena vigencia y es de inmediata aplicación a las situaciones o procesos en curso.

La Cámara confirmó la sentencia del TFN que revocó las multas sosteniendo que **la interrupción sólo puede tenerse por ocurrida una vez que se hubiera juzgado el hecho al que se le atribuye aquel efecto y en tanto que se hubiera condenado por resolución firme al imputado**, señalando que en nada modifica lo expuesto la incorporación del artículo a continuación del artículo 50 de la ley 11.683 dispuesta por la ley 27.430, ya que el legislador limitó su aplicación a la definición de reincidencia, sin incorporar previsión alguna con relación al instituto de la prescripción.

Temas: Infracciones. Multas. Prescripción.

[DESCARGAR](#)